



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000014 DE 25 MAR. 2004

"Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA "COOTAKLUJO LTDA.", el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B, en la ruta Pasto-San Francisco (P) y viceversa.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 171 del 2001 y 2058 de 2003

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Suprimido INTRA, mediante resolución No. 00809 de febrero 7 de 1992, le unificó a la empresa COOTAKLUJO LTDA., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora y según dicha resolución, entre otras, tiene autorizada la ruta Pasto-San Francisco (P) y vga., así:

Saliendo de Pasto: 06:15-15:15-16:45

Saliendo de San Francisco: 05:15-07:15-08:15

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de servicio: Básico

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 00082 de 2002, le concedió Habilitación a la Empresa COOTAKLUJO LTDA., para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000024 del 24 de abril de 2003, le fijó capacidad transportadora mínima y máxima para efectos de control a la empresa COOTAKLUJO LTDA., y de conformidad a los artículos 49 y 50 del decreto 171 de 2001, así:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 000014 DE 25 MAR. 2004-

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4-9) pasajeros)	63	76
Grupo B (10-19 pasajeros)	6	7

Que el Representante Legal de la Empresa COOTAXLUJO LTDA, con fundamento en el artículo 50 del decreto 171/2001, y mediante escrito radicado con el No. 00525 de marzo 1 de 2004, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en algunos horarios de los autorizados en la ruta Pasto-San Francisco (P) y vsa., en equivalencia de tres (3) vehículos del Grupo A por dos (2) del Grupo B de su capacidad transportadora autorizada.

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito automotor del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 005690 del 25 de julio de 2003 autoriza el cambio de grupo en algunos horarios de los autorizados en la ruta Ipiales-Cali y vsa. a la Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar "TAKBELALCAZAR"; este antecedente permite establecer que es factible y legal atender la solicitud de la empresa COOTAXLUJO LTDA del cambio de clase de vehículo en algunos horarios de la ruta señalada.

Que la empresa COOTAXLUJO LTDA., da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de cambio de grupo, informa la ruta, los horarios y con el plan de rodamiento, demuestra el número de vehículos necesarios para prestar el servicio en la ruta antes citada, en consecuencia se debe proceder a autorizar lo solicitado.

Que el Decreto 2053 del 29 de julio de 2003, en su artículo 17 contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, y en el numeral 7, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y, el numeral 13 hace referencia a las demás funciones que le sean asignadas.

Que el decreto 171 de febrero 5/01 en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo A al Grupo B, es decir en forma ascendente será tres(3) a dos (2).

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA., el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en una equivalencia de tres (3) vehículos del grupo A por dos (2) del grupo B, de su capacidad transportadora autorizada para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA.- PASTO-SAN FRANCISCO (P) Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 16:45

Saliendo de San Francisco (P): 06:15

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA : Diaria

CLASE DE VEHÍCULO: Grupo B (10 a 19 pasajeros)

NIVEL DE SERVICIO: Básico

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	1	2

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el artículo primero de la resolución 000024 de abril de 2003, que se relaciona con la capacidad transportadora total de la empresa COOTAXLUJO LTDA, la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le quedará dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	61	73
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	7	9

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente en particular el contenido de la resoluciones números 00808 de febrero 7 de 1992 y 000024 del 24 de abril de 2003

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa COOTAXLUJO LTDA., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de tres (3) vehículos del grupo A por dos (2) vehículos del grupo B, hasta completar la capacidad máxima autorizada en dicho artículo, tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

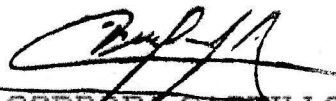
ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa COTAXLUJO LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 000014 DE 25 MAR. 2004-4-

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTAXLUJO LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los,



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño y Putumayo

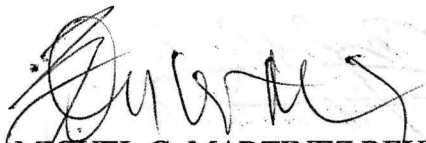
*Proyecto: Daris Rodríguez D.
Revisó: Javier Calvoche C.
Elaboró: Aydi Magali Torres H.*

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2004, notifiqué personalmente al señor **MIGUEL GERARDO MARTINEZ REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.801.141 de pasto, en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA**, el contenido de la Resolución No. 00014 de abril 14 de 2004, "Por la cual se autoriza a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA**. "COOTAXLUJO LTDA. el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B, en la Ruta Pasto- San Francisco."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


MIGUEL G. MARTINEZ REY
Gerente
COOTAXLUJO LTDA.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte